

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., julio Diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obran sendas solicitudes por parte varios abogados, el Despacho procede a realizar las siguientes precisiones:

1. Obra documento PDF 01 del expediente digital, petición elevada por el abogado DANIEL FERNANDO MOYA CUENCA a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, -ARCHIVO CENTRAL DE NIVEL NACIONAL y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. -ARCHIVO CENTRAL SECCIONAL para el desarchivo del presente proceso y que se pueda resolver sobre la entrega del depósito judicial.
2. Que en el documento mencionado anteriormente obra poder otorgado por el demandante RIGOBERTO LEON HERRERA al abogado DANIEL FERNANDO MOYA CUENCA para el trámite de desarchivo del presente proceso.
3. Obra documento PDF 06 del expediente digital, soporte de consulta de depósito judicial No. 400100002645627 por valor de \$ 14.657.017 a favor del demandante.
4. Obra documento PDF 07 del expediente digital, reiteración de poder inicial de RIGOBERTO LEON HERRERA otorgado a MARCEL SILVA ROMERO; así como REVOCATORIA de poder otorgado al abogado DANIEL FERNANDO MOYA CUENCA por el demandante.

Por lo anterior, tenemos que en al interior del presente proceso sólo se ha reconocido personería al togado MARCEL SILVA ROMERO; que, si bien es cierto obra un poder en documento PDF 01 otorgado a DANIEL FERNANDO MOYA CUENCA, este fue explícitamente para realizar los trámites de desarchivo del presente proceso y que fue dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, -ARCHIVO CENTRAL DE NIVEL NACIONAL y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. -ARCHIVO CENTRAL SECCIONAL, por lo que el Despacho se abstiene de reconocer personería al señor Moya Cuenca; y teniendo como apoderado reconocido al señor MARCEL SILVA ROMERO.

Hechas las anteriores aclaraciones, sería el caso de autorizar dicho título al togado MARCEL SILVA ROMERO (Q.E.P.D.), pues pese a que no se cuenta con un Certificado de Defunción, la muerte del precitado apoderado, es un hecho notorio, tal como se adjunta noticia al expediente digital.

Por lo anterior, **se ordena la entrega del título de depósito judicial No. 400100002645627 por valor de \$ 14.657.017, directamente al demandante RIGOBERTO LEON HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.027.761

de Gachalá -Cundinamarca, de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, para que sea cobrado directamente ante el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

641180509caa80833427b358dbc5644da09441f9dff4db0107f0202d5d600e4b

Documento generado en 19/07/2021 05:11:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**